

**EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A  
EXTRANJERO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 598**

**SANTIAGO, 12 ABR 2010**

**VISTOS:** Copia de sentencia judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima de 13.08.09; Of. Ord. N° 17155 de 02.09.09 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta N° 0127 de 12.02.10; lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 N° 2, 71 y 84 inciso 2° y demás normas pertinentes del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 N° 2, 84 y 167 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante copia de sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 13 de agosto de 2009, Expediente N° 101-1982, se informa de la situación judicial del extranjero de nacionalidad peruana **Raúl MENDOZA HUAMANI**, indocumentado y quien registra antecedentes en su país de origen, por delito de Violación Sexual.

b) Que, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, ha solicitado a esta Intendencia Región Metropolitana de Santiago, disponer la expulsión del extranjero del territorio nacional

c) Que, atendido lo expuesto y actuando dentro de la esfera de las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

**RESUELVO:**

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional al extranjero de nacionalidad peruana **Raúl MENDOZA HUAMANI**.

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



SECRETARÍA OTAYZA ROJAS  
Abogada  
MINISTRO DE F.E.  
OCC/MOR/VGM  
Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes. ✓

